

Año 2010, inicio de una década, signada por hitos relevantes: Año Bicentenario en la Historia de Venezuela, 10 años de la primera Constitución producto de una constituyente y aprobada por el voto popular en referéndum.

Señalar los avances y proyectos del Poder Judicial fuera del contexto histórico bicentenario, la década constitucional y otros hechos resultaría absolutamente inexacto, es por ello que no se puede iniciar estas palabras de apertura sin mención especial a Haití: El hecho físico del movimiento telúrico ha sido ponderado y se ha brindado dar la respuesta inmediata de ayuda y solidaridad necesaria, pero hay otro hecho, el histórico que compromete a Venezuela y sus instituciones y debe ponerse de relieve.

La realidad histórico política de Haití y el compromiso moral de Venezuela.

Haití (Diciembre de 1815), llegó Bolívar a Puerto Príncipe sin pretender dejar sentada ninguna exactitud, sólo ubicar en el tiempo y traer a este momento Bicentenario Independentista el espíritu de

hermandad de nuestros pueblos en aquellos prolegómenos de nuestra visión de Sur.

“Poco después de Bolívar, llegaron también algunos de los escasos defensores de Cartagena que habían logrado escapar. De los trece buques que salieron de aquella ciudad heroica sólo cuatro se salvaron, y en tales condiciones que, según unos apuntes dejados por el General Salom: *En los trece ó catorce días que duramos a bordo de la goleta de guerra de Cartagena, nombrada la constitución y mandada por el Corsario Francés Ory se echaron al agua muertos o como muertos más de treinta personas.*

El Senador Marión, de Haití, que vio llegar a aquellos fugitivos recordaba después: *Enfermos la mayor parte de ellos y agobiados por el hambre y la sed, apenas podían tenerse en pie... necesario era oír el grito de los niños y los lamentos de las mujeres y ancianos.*

Lo peor era, que ni siquiera tenían el consuelo de estar reunidos todos los miembros de una misma familia. Dispersos en las diferentes Antillas, al azar de aquella desbordada trágica, la ansiedad de cada uno aumentaba con las tristes noticias que recibía de los otros. Un caso entre muchos: Las señoras de las familias Sojo y Herrera, parientes del Libertador, tocaban el arpa y la guitarra en los bailes de negros, en San Thomas para poder sobrevivir”.

Bolívar, sin embargo, se dio inmediatamente a la tarea de reanimar el espíritu de los republicanos, atenuar los resentimientos personales exacerbados por las recriminaciones que siempre aparecen entre los vencidos, formar nuevos planes para volver sobre Venezuela y obtener ayuda del Presidente de Haití, Alejandro Petión.

Afortunadamente, el General Petión se mostró esplendido. A pesar de que estaba

comprometido con la guerra civil contra Christopher, de que Francia lo amenazaba y de que era peligroso provocar a España, acogió generosamente a los infortunados republicanos y dispuso ayudar a Bolívar en la expedición que este preparaba. Por la última de aquellas circunstancias apuntadas, y porque *“no agrada se dé al extranjero lo perteneciente a la patria”*, según observaba el General Marión, no se sabe con exactitud a cuanto montaron sus auxilios; pero indudable que éstos y nuevas aportaciones fue lo que hizo posible la organización de la empresa que Bolívar se proponía.

Una asamblea de los republicanos que debían venir en ella proclamó al Libertador Jefe Supremo como Capitán General de Venezuela y la Nueva Granada; y el 31 de marzo, la expedición salió del fondeadero de La Beata, en Haití, rumbo a la Isla de

Margarita, en las Costas Orientales de Venezuela”.

Haití, si bien sus estructuras físicas sufrieron físicas sufrieron el embate de un sismo y sus ciudadanos las heridas, el hambre, la muerte y la dispersión; no menos cierto es que la amenaza expansionista imperialista que cual ave de rapiña se cierne y medra de las calamidades de nuestros pueblos se ha hecho presente en Haití. Mayor que la herida física, es aquella que pretende adueñarse de Haití bajo el engaño de la ayuda y el auxilio.

Venezuela y Haití, Las Antillas, el Caribe, el sur... Tenemos que revisar cual es el estado actual de nuestra autonomía e independencia, de nuestra libre determinación y de nuestra soberanía.

La conmemoración de los doscientos años del primer acto formal orientado a labrar nuestra independencia del Imperio Español y deslastrarnos de la Colonización, nos obliga hoy a continuar la batalla que apenas empezó hace doscientos años.

Hoy nos debatimos en la continuación de ese proceso liberador. Si bien es la misma batalla, hoy la

libramos contra nuevas y modernas técnicas de colonización y subrogación; Neocolonialismo lo denominó Ignacio Ramonet.

El nuevo liderazgo regional de Venezuela comenzó como una tarea sigilosa pero firme y productiva.

La continuidad del proceso independentista encuentra un paralelismo curioso con la gesta de 1810.

En aquella oportunidad nuestros patriotas aprovecharon con sabiduría las debilidades por las que atravesaba el Imperio Español bajo la influencia francesa de Bonaparte y la mediocridad de su Rey Fernando VII. Hoy, en igual medida, debemos aprovechar para potenciar nuestro proceso liberador el derrumbe y decaimiento de los actuales sistemas opresores del hombre; el colapso y fracaso del sistema capitalista en la satisfacción de las necesidades humanas. El momento es propicio y la providencia nos lo reclama.

La dialéctica histórica nos sitúa nuevamente al lado de Haití... pueblo hermano, los dolores físicos no

son tan terribles como la pretensión imperialista de ponerle de rodillas.

Durante el año 2009, el Poder Judicial venezolano mantuvo una posición a nivel internacional cónsona con las líneas rectoras del Estado venezolano.

Ante la ruptura del hilo constitucional y democrático en Centroamérica por el golpe de estado acaecido en Honduras, una declaración con los otros poderes (otras ramas del Poder Público) del Estado en defensa de la democracia forjada por la voluntad popular.

En ese ámbito internacional muchas de las estructuras globales pretenden aplicar e imponer esquemas generales de corte neoliberal sin tomar en consideración particularidades de la especificidad de cada región, ejemplo de ello lo constituye la imposición de políticas públicas de carácter excluyente generando conflictos regionales, incluso recientes estrategias o métodos de intervencionismo han apelado al uso de algunas estructuras o mecanismos de justicia internacional dominados por

centros de poder, situación planteada en la IV Cumbre de Poderes Judiciales de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) celebrada en Colombia (Cartagena) en agosto.

En reunión preparatoria de la Cumbre Iberoamericana se retomó el proyecto de la Universidad Judicial con sede en Venezuela.

En el marco de la conmemoración de los diez años de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se celebró el Congreso Internacional sobre el Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano en el cual se debatió sobre el más moderno desarrollo constitucional.

Sigue el Poder Judicial, desde el Tribunal Supremo de Justicia como cabeza, una clara política de integración con los países del sur (UNASUR, ALBA, entre otras) sin por ello excluirse del contexto universal que incluye otros continentes.

Ahora bien, las políticas del Poder Judicial basadas en principios de transparencia desarrolladas desde 2007 y afianzadas en tecnologías eficientes, en la coherencia de la estructura administrativa y la planificación con el Plan Nacional Simón Bolívar, nos permite hoy establecer con especial énfasis los valores como tercera columna capaz de transformar la estructura del Poder Judicial, valores que nos permitirán formar al juez nuevo, hombres y mujeres fortalecidos ética y moralmente para lograr el cambio más profundo y que este año 2010 ha comenzado con paso firme desde la Escuela Nacional de la Magistratura. El curso elite de las cien horas para jueces superiores celebrado en el mes de agosto de 2009 sobre “Derechos Fundamentales y la Globalización”, que permitió una profunda reflexión sobre temas como el usos del derecho y la deconstrucción del derecho liberal burgués.

Hoy, como un signo fehaciente de voluntad de cambio de viejas estructuras y planteamientos de nuevos paradigmas, el Poder Judicial venezolano hace presente en este acto a los abogados

egresados de la primera promoción de la Universidad Bolivariana de Venezuela quienes por un acuerdo institucional realizarán en la Escuela Nacional de la Magistratura el primer curso de formación que permitirá su selección e ingreso al Poder Judicial como nueva gesta de abogados preparados para plenar de funcionarios y jueces capaces, honestos formados en el nuevo constitucionalismo probados en lo moral y lo ético.

Estamos preparados para el nacimiento del nuevo juez; aquellos que ya están desde dentro en contra de la corrupción y las desviaciones de la vetusta organización judicial y que los distingue como jueces del nuevo Poder Judicial, en ustedes ya se observa la actitud del nuevo juez, que no es otra que la del hombre y mujer nuevos, preparados para estos tiempos y que junto con las nuevas generaciones que hoy plenan el Poder Judicial con su presencia harán posible la utopía de la estructura judicial justa además de eficiente, transparente y digna.

Le dignidad del juez está en el rescate de los valores y es ese uno de los principales objetivos del Poder Judicial en éste año 2010.

Partiendo de esos valores, el Poder Judicial de la República Bolivariana de Venezuela se ha empeñado fundamentar su gestión en columnas incommovibles capaces de transformar profundamente nuestro Poder, la eficacia y la transparencia, y a partir de allí, de propuso a profundizar, mejorar e implementar con mayor énfasis la experiencia adquirida afirmando la inclusión de una tercera columna, la continuidad y mejoramiento de las metas. Cónsonos con esa visión, durante el 2009, se comenzó a edificar el nuevo Poder Judicial: hicimos transparente la gestión, procuramos alcanzar con eficacia estándares de excelencia, en el proceso de mejoramiento y continuidad la tecnología y las estadísticas han sido herramientas primordiales para generar indicadores que nos han permitido detectar

errores, establecer correctivos, proyectarnos..., y en este nuevo año, nos abrimos a formar la generación de relevo a la que nos corresponde entregar el testigo a fin de consolidar ese nuevo poder judicial que se erige con solidez en la Venezuela que estamos construyendo.

Para que se cumplan todos los objetivos de Gobierno, de Estado, de construcción del Estado Social necesitamos no sólo cambiar paradigmas, restablecer valores y apropiarnos de ellos, sino que necesitamos el tiempo para hacerlo y formar esa generación que dará continuidad a esta ardua labor. A nosotros nos correspondió limpiar la tierra que está llena de piedras, de malas yerbas, erosionada, seca.... Preparamos la tierra...y hemos ido abonando; para ello, fijamos una estrategia a partir de indicadores que nos permitieron detectar que tipo de semilla era la apropiada...tenemos la semillas y hemos comenzado a plantar... Con gran esperanza podemos afirmar, con serena humildad, que hemos cumplido éste año con los objetivos parciales de éste plan general de Buen Gobierno, por lo que

procedo entonces a presentarles, partiendo de este marco legal y de su estricto ámbito de aplicación al Poder Judicial venezolano, la gestión que desde 2007, hemos venido desarrollando cimentado en las columnas establecidas.

Nos hemos proyectado nuestras siembra utópicamente, el trabajo se ha orientado desde un proceso exploratorio de la situación estadística de esta rama del Poder Público, enmarcados en los diversos ámbitos y niveles propios del Sistema Judicial; ello – no mirando sólo la parcela que me corresponde trabajar, sino viendo el terreno en integridad VENEZUELA-, esto es, en permanente coordinación con las líneas estratégicas establecidas en el Proyecto Nacional Simón Bolívar y, específicamente, en Plan Estadístico Nacional 2008 – 2013, a través del *Enlace con el Instituto Nacional de Estadística*, a fin de adecuar la actividad estadística de cada una de las instancias del Poder Judicial a los parámetros establecidos por dicho Instituto.

En este orden de ideas y bajo las premisas que hemos manejado podemos destacar que el Poder Judicial venezolano procuró utilizar óptimamente los recursos que le fueron otorgados durante el 2009, alcanzando una ejecución equivalente al noventa y nueve por ciento (99%) del presupuesto de asignado al Poder Judicial para el ejercicio fiscal de 2009, como lo evidencian las siguientes gráficas:

El Poder Judicial, procuró hacer un uso eficiente de esos recursos tanto en su gestión jurisdiccional como en su gestión administrativa, representadas de la siguiente manera:

I.- GESTIÓN JUDICIAL

1. Tribunal Supremo de Justicia:

Durante el 2009, en el Tribunal Supremo de Justicia ha procurado dar respuesta oportuna al justiciable atendiendo con prontitud las causas ingresadas e intentando poner al día cada una de las Salas que integran esta instancia judicial, lo anterior se evidencia al observar que ingresaron cinco mil seiscientos ochenta y tres (5.683) causas y se dictaron siete mil quinientas treinta y dos (7.532)

sentencias, destacando el incremento del número de causas decididas este año, independientemente del año de ingreso.

No obstante, la ardua labor emprendida no se refleja en meros datos estadísticos, el Tribunal Supremo de Justicia, ha hecho especial énfasis en la calidad de sus sentencias, lo que se pone en evidencia en los aportes jurisprudenciales de cada una de sus Salas,

CRITERIOS

1. SALA CONSTITUCIONAL

1. 1. En el aspecto jurisprudencial, destaca **la sentencia N° 1.659 del 01 de diciembre de 2009 (caso: “SUDEBAN”)**, mediante la cual la Sala acordó, en respeto a la plena vigencia del principio de transparencia en el fortalecimiento de las funciones de control del Estado sobre el Sistema Financiero, y en resguardo de los ahorristas, una medida cautelar en contra de la Comisión Nacional de Valores, prohibiéndole autorizar la venta de acciones relativas a la titularidad de las entidades

financieras, sin que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN) emita la autorización, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 20 de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras; todo en aras de salvaguardar el equilibrio económico de los ahorristas, así como de los inversionistas, los cuales pudiesen verse afectados por operaciones fraudulentas posteriormente viciadas de nulidad.

1.2. En este mismo contexto, resulta de interés resaltar **la sentencia N° 1.178 del 13 de agosto de 2009, (caso: “Alfredo Travieso Passios”)**, en la cual la Sala Constitucional al declarar sin lugar el recurso de nulidad ejercido contra los artículos 187 y 185, cardinales 1, 2, 3, 7, 8, 10, 15 y 18 de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, sostuvo, por una parte, que los depositantes son titulares de los montos colocados, aunque con disponibilidad limitada pues las instituciones financieras poseen derechos sobre esos montos una vez depositados; y por la otra, que las prohibiciones

impugnadas tienen por objeto preservar el buen funcionamiento del sistema financiero, tras la experiencia adquirida luego de las crisis financieras.

1.3. Otro avance jurisprudencial fue establecido por esta **Sala en la sentencia N° 1.381, del 30 de octubre de 2009, (caso: “Jairo Alberto Ojeda Briceño”)**, mediante la cual se determinó que la cualidad de imputado puede adquirirse de diversas maneras; que en la audiencia de presentación del artículo 250 del COPP (procedimiento ordinario) puede practicarse el acto de imputación; y que el Ministerio Público puede solicitar una orden de aprehensión sin que haya imputado previamente a la persona investigada.

Asimismo, destaca el criterio sentado por esta Sala en su fallo N° 1.107 del 4 de agosto de 2009, (caso: “*Pablo Marcial Medina Carrasco*”), mediante el cual la Sala declara improponible en derecho la demanda de nulidad intentada contra la Enmienda Constitucional, al interpretar que, conforme el

principio de soberanía popular, el Pueblo es el último y definitivo partícipe en los procesos de revisión constitucional, cuya aprobación mediante referendo con auténtica e indubitable voluntad constituyente forja y modela normas que se imbrican automáticamente en el entramado constitucional. De allí que no resulte posible controvertir el contenido de disposiciones *constitucionalizadas* por voluntad del legítimo soberano. Por otra parte, no es factible jurídicamente anular una norma de rango constitucional por presuntamente infringir el texto fundamental. Ello sólo es posible en relación a actos normativos sub-constitucionales. En definitiva, la Sala apreció que en casos como el presente, el control constitucional debe ejercerse mediante la acción de interpelación para determinar el alcance de la norma o evidenciar una posible antinomia, tal como se estableció en la sentencia 1.077/2000 (caso: “*Servio Tulio León*”) de esta misma Sala.

2. SALA POLÍTICO ADMINISTRATIVA

2.1 En relación a los avances jurisprudenciales de la Sala, destaca **la sentencia N° 1.425 del 8 de octubre de 2009, (caso: “Asociación Civil Red de Padres y Representantes”)**, mediante la cual se estableció el derecho de participación de los padres y representantes sobre la educación de sus hijos conforme al modelo de Estado Docente, previsto en la vigente Ley Orgánica de Educación.

2.2. Igualmente, **destaca el fallo N° 734 del 27 de mayo de 2009, (caso: “Yone Sardi Brandt”)**, a través del cual la Sala precisó, en un recurso de nulidad contra un Acuerdo dictado por el Concejo Municipal del Municipio Esteller del Estado Portuguesa, que dicho Acuerdo, sólo podía tener validez respecto a las porciones del fundo que no hubieran sido válidamente adquiridas por terceros. Para ello la Sala, visto que el documento que originó la cadena de títulos presentada por los recurrentes es un título supletorio, precisó que éstos no pueden

considerarse traslativos del derecho de propiedad, pues sólo son válidos para demostrar otros derechos como el de posesión, ya que constituyen una presunción desvirtuable. Así, considerando que los documentos consignados por los recurrentes, se referían sólo a una porción del aludido fundo, la Sala ordenó a la indicada Alcaldía iniciar un procedimiento administrativo a fin de precisar la existencia y extensión de los derechos alegados sobre las tierras, en el que se propiciara la participación de los recurrentes y de los integrantes de la Comunidad Indígena que habitaban dichos predios.

3. SALA DE CASACIÓN PENAL

3.1. Asimismo cabe resaltar que en **la sentencia N° 598 del 25 de noviembre de 2009, (caso: “Alejandro Ramírez Saavedra y otros”)**, la Sala advirtió que una vez admitida la solicitud de avocamiento, requerido el expediente original y todos los recaudos relacionados con el mismo, y

paralizado el proceso, toda actuación o solicitud de las partes, deberán ser requeridas ante la Sala de Casación Penal, que como tribunal avocado, es el competente para conocer y decidir cualquier petición o acto dentro de esta causa. Precisado lo anterior, examinó el planteamiento realizado por la representante de la Procuraduría del Estado Aragua, relacionado con la entrega formal y material de bienes relacionados con la causa, y en atención al bien jurídico tutelado: salud pública y derecho a la vida de los ciudadanos de esa entidad, y en aras de resguardar la conservación, utilidad, eficacia y vigencia de los insumos, medicinas y equipos médicos, ordenó la entrega inmediata, formal y material de éstos para que fuesen puestos a la orden de la salud pública y gratuita del referido Estado.

4. SALA DE CASACIÓN CIVIL

4.1. Asimismo destaca la **sentencia N° 690 del 26 de noviembre de 2009, (caso: “Leonardo Alcalá Guevara c/ Construcciones Edivial; S.A. y Otros”)**, mediante la cual la Sala cambió de criterio respecto a los efectos interruptivos de la prescripción de la citación judicial, señalando que si se efectúa la citación judicial y la parte demandada se da por citada; ello significa que efectivamente conoce que se instauró un juicio en su contra y es evidente que se cumplió el fin para el cual fue citado: conocer del juicio que cursa en su contra e interrumpir la prescripción, y este efecto subsistirá aún cuando en el transcurso del juicio el *a-quo* o el *ad quem* anulen todo lo actuado y repongan la causa, pues es evidente que ya las partes tienen conocimiento de la intención jurídica que tiene cada una, y además quedó constancia, siempre y cuando haya sido antes de que verifique la prescripción, que la misma quedó interrumpida.

4.2. Por otra parte, debe mencionarse **la decisión N° 400 del 17 de julio de 2009, (caso: “Municipio**

Autónomo Sucre del Estado Miranda contra Haydee Santana Hernández y otros”), en la que se precisa que la especialidad del juicio de prescripción adquisitiva, en nada dificulta, que luego de cumplido los actos para efectuar el emplazamiento de quienes deben ser llamados al juicio, los posteriores actos procesales se rijan conforme a las normas relativas al procedimiento ordinario, previstas en el Código de Procedimiento Civil, situación ésta que permite vislumbrar la posibilidad de tramitar armónicamente, en un mismo proceso, la acción reivindicatoria y la acción de prescripción adquisitiva.

5. SALA DE CASACIÓN SOCIAL

5.1. En relación a los aspectos jurisprudenciales, debe mencionarse, **la sentencia N° 673 de 05 de mayo de 2009, (caso: “Josué Alejandro Guerrero Castillo contra la CANTV”)** mediante la cual la Sala en aras de garantizar la seguridad jurídica que debe procurarse en todo Estado de Derecho, estableció

que a partir de la publicación de ese fallo, en los juicios de estabilidad laboral, ordenado el reenganche de un trabajador despedido injustificadamente, si el patrono persiste en su despido, debe pagarle los salarios caídos desde el momento del despido hasta el momento en que insiste en el mismo; adicionalmente deberá pagarle la indemnización de antigüedad e indemnización sustitutiva del preaviso (artículo 125 de la Ley Orgánica del Trabajo), la prestación de antigüedad, vacaciones y participación en los beneficios o utilidades, hasta el momento de la persistencia en el despido, por cuanto el lapso transcurrido en el procedimiento de estabilidad laboral, sí debe computarse como prestación efectiva del servicio para el cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos laborales.

5.2. En este mismo sentido, cabe señalar **la decisión N° 1.250 del 3 de agosto de 2009, (caso: “Adolfredo José Ríos Leonett contra Construcciones Calicanto, C.A.”)**, en la cual la

Sala dejó claro que los salarios caídos en los procedimientos de estabilidad laboral, se producen desde la fecha de la citación de la demandada, hoy notificación, hasta la fecha de la consignación del pago que la misma efectúe en el momento de insistir en el despido, o hasta la fecha efectiva del reenganche, tal como fuera asentado en la doctrina de esta Sala según sentencia N° 742 de fecha 28 de octubre de 2003 (caso: “*J.A. Barrientos contra Cebra S.A.*”).

6. SALA ELECTORAL

6.1 En cuanto a los avances jurisprudenciales de esta Sala, cabe mencionar **la sentencia N° 9 del 27 de enero de 2009, (caso: “*Zulema Meléndez vs. Universidad Nacional Experimental de Guayana*”)**, mediante la cual se precisó la finalidad de las normas destinadas a controlar la difusión de propaganda y publicidad electoral; así como la desproporcionalidad de la sanción de nulidad del proceso electoral ante la infracción de las mencionadas normas el día del acto de votación.

SALA PLENA

En relación a los avances jurisprudenciales de la Sala Plena, debe mencionarse **el fallo N° 97 del 15 de julio de 2009, (caso: “Héctor Torres Soucy”)**, en el que se estableció que independientemente de la naturaleza del objeto del contrato, en el caso de la competencia especial agraria lo relevante es la protección y el fomento de la actividad agraria, por lo que, cuando la hipoteca sea constituida sobre un fundo agrario la naturaleza corresponde a los juzgados agrarios, de allí que la Sala insista, en que la competencia no la determina la naturaleza del objeto del contrato, sino la naturaleza de la relación jurídica, que en el caso de la jurisdicción especial agraria debe entrañar lo concerniente a la protección y fomento de actividades agrarias y agropecuarias, desarrollando así el principio de exclusividad agraria (Vid. Sentencias Nros. 24 del 12 de diciembre de 2007, publicada el 16 de abril de 2008, caso: “Francisca del Carmen Maldonado de Materano” y 200 del 14 de

agosto de 2007, caso: “*Aníbal Jesús Núñez Beauperthuy*”).

Igualmente, debe resaltarse **la sentencia N° 56 del 27 de mayo de 2009, (caso: “*Alfredo Ramos Dubois*”)**, que estableció que las reclamaciones de honorarios profesionales presentadas contra entes de la Administración Pública, deben ser conocidas por los juzgados contenciosos administrativos.

Por otra parte, consolidando la política de acceso a la justicia, de acercamiento de la justicia al ciudadano, la Sala Plena ha continuado creando nuevos tribunales en las especialidades violencia contra la mujer, Agrarios, Protección de niños, niñas y adolescentes; Contencioso-Administrativos.

1. En cuanto a la **violencia de género**, se crearon dos (2) tribunales con competencia en materia de Delitos de Violencia contra la Mujer, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de

Violencia, proyectando beneficiar a una población de 1.526.368 habitantes.

2. En relación a la **competencia agraria**: con el firme propósito de seguir fortaleciendo la soberanía del pueblo y garantizar a las futuras generaciones, su derecho a la seguridad agroalimentaria, fue modificada la estructura de veinticuatro (24) tribunales con competencia en la materia, destacando la creación e implementación de un Tribunal de Primera Instancia Agraria en Sabaneta de Barinas, beneficiando a una población de ciento treinta y siete mil setenta y cuatro (137.034) habitantes.

3. Manteniéndose a la vanguardia en materia de **Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**, la Sala Plena creó veintiséis (26) Circuitos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, integrando más de noventa y siete (97) tribunales a nivel nacional.

4. En igual sentido considerando que la organización de los tribunales contencioso administrativos debe atenderse al principio de especialización y seguir

garantizando a los ciudadanos una justicia accesible y expedita, fueron creados dos (2) Tribunales Superiores Contenciosos-Administrativos en la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta, proyectando beneficiar a una población de 450.136 habitantes y en la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, proyectando beneficiar a una población de 933.848 habitantes.

En la ardua labor de dar respuesta al justiciable, no sólo se han creado tribunales a nivel nacional, sino que también, la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia, designó un total de setecientos veintidós (722) jueces a nivel nacional.

En este orden de ideas, los Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela, recibieron en sus diferentes competencias e instancias un total de setecientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro (731.464) asuntos durante el ejercicio fiscal 2009, emitiendo la cantidad de seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta (662.460) sentencias, gestión que permitió el egreso de quinientos

cuarenta y tres mil ciento cincuenta y nueve (543.159) asuntos, para el mencionado año fiscal. Adicionalmente, los diferentes despacho judiciales emitieron cuarenta y dos mil novecientas ochenta y cuatro (42.984) decisiones, entre medidas, comisiones, traslados e ingresos a Tribunales de Ejecución, practicándose de éstas un total de treinta y ocho mil ochocientos treinta y dos (38.832).

Por su parte, los Tribunales Militares recibieron trescientos dieciséis (316) asuntos y sentenciaron doscientas setenta y cinco (275).

En relación a la supervisión y control de la gestión judicial, debe señalarse que la Inspectoría General de Tribunales, practicó un total de quinientas cincuenta y ocho (558) inspecciones y un total de quinientas cincuenta y un (551) investigaciones especiales. Asimismo, inició setecientos cuarenta y cuatro (744) expedientes disciplinarios.

A su vez, la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia, dejó sin efecto la designación de cincuenta y cuatro (54) jueces y suspendió a cuarenta y un (41) jueces a nivel nacional.

Gráficamente la gestión de supervisión y control de la gestión judicial, se visualiza a continuación.

Por su parte, en atención al justiciable, la Defensa Pública, atendió un total de trescientas cuatro mil quinientas cincuenta y seis (304.556) causas distribuidas en la materia penal, agraria y de protección de niños, niñas y adolescentes, encontrándose en fase de sustanciación, un total de trescientas dos mil ciento noventa y cinco (302.195) causas. Asimismo fortaleció los **Proyectos de Comunidad Educativa y Defensa Pública:** con un total de ciento siete (107) encuentros a nivel nacional; **Comunidad y Defensa Indígena:** con un total de ocho (8) encuentros a nivel nacional; **Consejos Comunales y Defensa Pública,** con un total de veinticuatro (24) encuentros a nivel nacional; **Comunidad, Defensa Agraria y Pesquera:** con un total de doce (12) encuentros a nivel nacional;

Defensa y Comunidad Penitenciaria: con un total de sesenta y siete (67) encuentros a nivel nacional; y ***Comunidad y Defensa:*** con un total de cien (100) encuentros a nivel nacional, totalizando trescientos dieciocho (318) encuentros en el ámbito nacional.

II. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

En cuanto a la gestión administrativa, cabe destacar las metas cumplidas por las Unidades Autónomas y este Máximo Tribunal.

Entre lo que resulta oportuno destacar, el ahorro considerable alcanzado en materia de infraestructura durante el 2009, dado que más del sesenta por ciento (60 %) de las obras realizadas en el Tribunal Supremo de Justicia fueron ejecutadas por el personal de la Gerencia de Operaciones.

Igualmente cabe destacar que la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, adecuó los pisos 4, 5 y 6 de la Torre Norte del Centro Simón Bolívar en el Área Metropolitana de Caracas, para la mudanza de los

Tribunales Superiores Civiles y los Tribunales de Municipio incorporándose al Plan General del Centro Simón Bolívar de recuperación de esos espacios del Distrito Capital.

Infraestructura Tecnológica

En cuanto a la ejecución del ***Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) del Poder Judicial Venezolano, 2008-2013***, destacan entre otros logros de 2009, los siguientes: implementación por parte de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, del **Plan de Migración a Software Libre en el Poder Judicial**, concretizado en la operatividad del Sistema de Monitoreo y Seguimiento de Aplicaciones, Procesos y Servicios Tecnológicos; el Sistema Automatizado del Servicio Médico y la Plataforma de Enseñanza y Aprendizaje en línea. Por otra parte, se logró la interconexión de veinticinco (25) nuevas sedes judiciales, así como la ampliación en cien por ciento (100%) de los enlaces de comunicaciones de setenta (70) sedes judiciales y la reingeniería de los tres (3) principales nodos de

comunicaciones (Caracas, Barquisimeto y Barcelona), mejorando la capacidad y tiempo de respuesta y la disponibilidad de la red de telecomunicaciones. Se implementó la primera fase del proceso de migración, entonación e integración de los sistemas de información de la Institución a estándares abiertos, mejorando en un noventa y nueve por ciento (99%) la disponibilidad y continuidad de los sistemas y aplicaciones migradas. Y se logró la centralización y administración funcional y operativa de las setenta y cuatro (74) sedes donde está implementado el Sistema Juris 2000 a nivel nacional, a los fines de garantizar la disponibilidad, integridad y confiabilidad de la información.

En idéntico sentido, cabe mencionar que la Defensa Pública, implementó su Sistema de Gestión e Información y el Tribunal Supremo de Justicia, implementó el Portal TSJ Móvil; y migración de la telefonía tradicional a la telefonía IP, que implica un

ahorro de costos de operación y la apertura de un gran número de servicios avanzados, entre otros.

EN CUANTO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN, la Escuela Nacional de la Magistratura, realizó un total de once (11) cursos, con la participación de jueces, juezas y otros funcionarios al servicio del Poder Judicial, lográndose capacitar un total de mil ochocientos setenta y un (1871) funcionarios. Asimismo, dio continuidad al ***Programa de Formación Inicial (PFI)*** del cual egresaron con éxito, trescientos setenta y siete (377) aspirantes de la primera cohorte 2006-2007.

Y dio inicio al componente avanzado con ciento ocho (108) estudiantes integrantes de la segunda cohorte 2007-2008, que culminó con el componente de pasantías jurídicas y setenta y uno (71) en la especialidad agraria. La segunda cohorte del PFI finalizó con un total de ciento setenta y nueve (179) estudiantes, los cuales esperan recibir su certificado

de aprobación para el primer trimestre de 2010. Así, totalizan quinientos setenta y ocho ciudadanos (578) que han participado con éxito en este programa de formación inicial.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, realizó setenta y seis (76) talleres, capacitando mil quinientos cuarenta y cuatro (1.544) funcionarios, la Inspectoría General de Tribunales capacitó a un total de veintiséis (26) funcionario y la Defensa Pública un total de ciento veinte (120) funcionarios.

Es oportuno destacar el esfuerzo que ha hecho el Poder Judicial por brindar una formación integral, no sólo académica sino de la mano de la realidad social, inmersos en una comunidad a la que servimos, los funcionarios del Poder Judicial, los Jueces de las República, aun los aspirantes a serlo, hemos procuramos involucrarnos con las comunidades a fin de brindar una real **ACCESO A LA JUSTICIA**, muestra de ello es que la Escuela

Nacional de la Magistratura, siguió con la política de fortalecimiento del ***Programa Tribunales Móviles***, con el objetivo de sensibilizar a los participantes y despertar su interés por el campo social y comunitario, evidenciándose un total de dos mil doscientos (2.200) casos atendidos.

Destacándose la II Jornada de Tribunales Móviles en la Parroquia San José, Municipio Bolivariano Libertador; la III Mega Jornada Social, realizada por el Tribunal Supremo de Justicia, en la Parroquia La Pastora, Municipio Bolivariano Libertador.

Es importante destacar que para el cumplimiento de tan delicada labor social, la Institución recibió del Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), una donación de tres (3) unidades, contando en la actualidad con (5) unidades móviles. Gracias al decidido aporte del ciudadano Presidente Hugo Rafael Chávez Frías, en respaldo al buen gobierno de todas las ramas del Poder Público.

Todo lo anterior no es asilado, hemos ido diagnosticando cada área y hemos procurado las bases para un nuevo Poder Judicial transparente y eficaz, pero necesitamos que permanezca en el tiempo que se de continuidad a esa para alcanzar el bienestar general, para que podamos decir...”En el campo fértil morara la justicia. Y el efecto de la justicia será la paz y la labor de la justicia reposo y seguridad para siempre”...Y ese para siempre que garantice que nuestro pueblo habitara en morada de paz requiere una cuarta columna en la construcción del Nuevo Poder Judicial, y por eso, nuestra cuarta columna es el NUEVO JUEZ, hemos determinado la importancia de una generación de relevo, que como dije al inicio, sea digna de recibir el testigo, por ello, hemos puesto nuestra mirada en una semilla, pequeña, sencilla, que como la de mostaza puede parecer insignificante ante los ojos de muchos...pero que para puede, con el empeño de un buen jardinero, llegar a ser una árbol grande y robusto... he aquí la generación de relevo...y el necesario y

fructífero **acercamiento entre Tribunal Supremo de Justicia y Universidad Bolivariana de Venezuela**, con el propósito fundamental de materializar este sueño... por eso desde octubre de 2009, el Tribunal Supremo de Justicia con fundamento en el convenio celebrado con la Universidad Bolivariana de Venezuela, preparó un programa para la incorporación en el ámbito laboral del Poder Judicial de los setecientos treinta y tres (733) abogados que egresaron de la Primera Cohorte de Estudios Jurídicos esa Casa de Estudio, provenientes de los ejes: Aragua, Bolívar, Distrito Capital, Falcón, Miranda y Zulia.

Se elaboró una propuesta operativa para el *“Programa en Gerencia Judicial”* a cargo de la Escuela Nacional de la Magistratura, que incluye costos, a nivel de salarios y beneficios, en escenarios que contemplan distintas opciones laborales para profesionales recién graduados, como funcionarios, pasantías y bolsas de Trabajo.

En esencia, el programa consta de las siguientes fases:

i) **Fase Introductoria:** que implica un curso propedéutico y,

ii) **Fase de Inserción al Ámbito Laboral :** que está dividida en dos (2) etapas, la primera, de carácter académico, está bajo la responsabilidad de la Escuela Nacional de la Magistratura, autora del “*Programa Académico en Gerencia Judicial*”, con una duración de 200 horas académicas, planificadas para un período de 14 a 16 semanas, donde los jueces y juezas del Poder Judicial serán los docentes de las actividades de formación, como parte de un trabajo voluntario, acreditado a nivel de carrera administrativa. En este sentido, serán impartidas, charlas y clases magistrales por parte de dichos funcionarios.

La segunda fase, de carácter práctico, consistirá en la incorporación de los cursantes del “*Programa en Gerencia Judicial*” en actividades laborales dentro Poder Judicial, tanto en la sede del Tribunal

Supremo de Justicia, en las oficinas de Orientación Ciudadana, como la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en labores judiciales y administrativas en la estructura organizativa y en la Defensa Pública, en labores judiciales y administrativas de su estructura organizativa. Es importante destacar, que en esta fase, los abogados cursantes serán evaluados y rotados, dentro de los mencionados organismos, con la finalidad de formar, a partir de la premisa educación – trabajo, un servidor público integral, al servicio del Pueblo y sensibilizado en la administración de justicia, lo que implica, un reforzamiento de las Oficinas de Orientación Ciudadana por todo el territorio nacional.

De esta manera, se construye con cimientos sólidos en el Poder Judicial venezolano, un eje de comunicación permanente entre los jueces como docentes y los profesionales egresados de la Universidad Bolivariana de Venezuela, a partir de una corresponsabilidad socio-educativa, que nos compromete aún más, a la formación integral de

futuras generaciones con una visión de país fundamentada en la ética, la moral, el desarrollo académico, la justicia, la equidad y la mayor suma de felicidad posible, contribuyendo así al fortalecimiento del pensamiento del Padre de la Patria.

El Poder Judicial se ha esforzado por brindar a sus servidores públicos las condiciones idóneas para que puedan procurar no sólo su bienestar sino el de su comunidad, así tenemos que, además de dar continuidad a los logros alcanzados en esa materia, destaca la creación de los Departamentos de Atención y Salud y de Nutrición del Tribunal Supremo de Justicia; la atención permanente del Servicio Médico de este Alto Tribunal el cual fue dotado de equipos de Otorrinolaringología y Resucitador; y el incremento en la matrícula del Centro de Educación Inicial (CEI), de 17 a 32 cupos. Como se evidencia de las siguientes imágenes:

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, por su parte, ***inauguró el Servicio Médico Regional***

(Medicina General y Odontología) de la Torre Mara en Maracaibo, Estado Zulia, beneficiando a una población de mil quinientos cuarenta (1.540) funcionarios y su núcleo familiar **y realizó ciento dieciséis (116) jornadas en el área de asistencia médica** en el ámbito nacional.

Cónsonos con lo anterior, y fundamentados en los estudios realizados respecto a la **esperanza completa de vida del personal del Poder Judicial venezolano**, recordando que el índice de este indicador, forma parte del Índice de Desarrollo Humano (IDH), y refleja los logros de un país en materia de desarrollo, una esperanza de vida al nacer alta es un reflejo de un alto nivel de calidad de vida de la población, es sinónimo de bienestar, por ello, una vez diseñadas las tablas que permitieron diseñar las políticas aplicadas en el 2009 en materia de desarrollo humano del personal y estimar con un mayor nivel de precisión los costos presupuestarios relacionados las jubilaciones y pensiones a objeto de garantizar la estabilidad de este sistema en el corto, mediano y largo plazo, la

Sala Plena otorgo noventa y un (91) jubilaciones a funcionarios del Poder Judicial y treinta y cinco (35) para funcionarios de este Alto Tribunal, para un total de ciento veintiséis (126) jubilaciones.

Es importante, destacar la continuidad en la distribución equitativa del ingreso entre el personal del Poder Judicial Venezolano: Así observamos como cada año las **CURVAS DE LORENZ** por tipo de empleado, se acercan más a la recta diagonal lo que demuestra una adecuada distribución del ingreso por tipo de empleados y una distribución moderada del ingreso en forma consolidada.

Igualmente, cobra relevancia presentar en este punto los indicadores de GINI 2009, resultaron en 0.245 para empleados y alto nivel, 0.091 para Jueces y Defensores y, 0.109 para obreros, resultando el coeficiente de GINI del personal activo en forma consolidada del 0.36, lo que evidencia una tendencia sostenida hacia la baja del indicador en los últimos tres (3) años, evidenciándose cada día un mayor nivel de igualdad en la distribución del ingreso entre el personal judicial.

He procurado informarles brevemente lo que ha sido la gestión de todo un año, la labor de Hombres y mujeres que se han empeñado en brindar al justiciable su mejor esfuerzo, pero como les dije inicialmente, ha sido una labor ardua, de ir trabajando desde los aspectos más básicos, hasta aquellos que resultan fundamentales para dar continuidad a este nuevo Poder Judicial, por ello, hemos procurado generar indicadores que nos permitan, no sólo medir una gestión, sino proyectar lo que anhelamos sea este nuevo Poder Judicial y lo hemos hecho coordinadamente con el ente rector de las estadísticas a nivel nacional, del Instituto Nacional de Estadística; iniciamos paso a paso, primero se procuró la homologación conceptual e informática de los sistemas estadísticos del Poder Judicial: cuyo objeto es normalizar las condiciones generales de diseño, recolección, registro, automatización y tratamiento de la data estadística por parte de cada una de las instancias que componen el Poder Judicial, destacando la

elaboración de cuadro comparativo indicadores/estadísticas Venezuela- Latinoamérica.

Seguidamente, se ha venido diseñando indicadores que puedan medir nuestra gestión, pero no nos hemos quedado allí, y por ello debo destacar, por su trascendencia para el sistema de justicia y la gerencia judicial, tal como lo anunciamos el año pasado, el estudio integral implementado en el Poder Judicial venezolano para el diagnóstico de administración de Justicia en materia de penal. El objeto fue detectar necesidades y diseñar herramientas de planificación, seguimiento y control de los indicadores de la gestión administrativa y judicial, que nos permitiesen garantizar niveles óptimos de atención de la demanda esperada del servicio de justicia para el período 2009-2015. La creación de indicadores de congestión, demanda y respuesta al servicio de justicia, con importantes márgenes de confiabilidad, que permiten determinar las variables internas y externa, que influyen en los resultados de la administración de justicia y proyectar estos resultados en el tiempo, permitiendo

la planificación en materia de recursos y la coordinación con otros organismos, con el fin último de brindar a la población un servicio de justicia óptimo.

Así es a través de la observación del comportamiento de los actores intervinientes en el estudio piloto que se inició en el área penal, se detectaron las necesidades y se procedió a diseñar herramientas de planificación, seguimiento y control de los indicadores de la gestión administrativa y judicial. Inicialmente se diseñaron treinta y cuatro (34) indicadores que permitirán medir la gestión operativa y general de los mencionados tribunales, dar seguimiento a los inventarios de expedientes y detectar puntos críticos de la gestión, con la finalidad de establecer correctivos oportunos, en pro de garantizar al ciudadano un servicio de justicia eficaz y expedito.

Entre éstos indicadores caben mencionar: el costo por sentencia; el costo por casos resueltos; el porcentaje de efectividad de la sentencia en la resolución de la carga de trabajo; porcentaje de

resolución de la carga de trabajo; días de congestión por casos resueltos; porcentaje de inhibiciones, recusaciones; porcentaje de celebración de audiencias; tasa de confirmación de sentencias, y tiempo de respuestas en resolución de casos.

Hemos comprendido que los instrumentos tecnológicos no pueden ser meros recipientes sin contenido. Es por ello que, para definir las líneas políticas del Poder Judicial hemos concluido en que una justicia que no procure el acceso de todos y la igualdad, no es justicia.

Recuerdo en este momento las palabras sabias de José Martí: “El derecho mismo ejercitado por gentes incultas, se parece al crimen...”, y es preciso preguntarse a que cultura se refirió Martí que pudiese hacer aparecer el derecho como parecido al crimen, sin duda a la cultura de las fronteras y muros excluyentes, dominantes que impide la convivencia, que nos permita vivir a todos respetando la dignidad de cada uno y la generación del derecho como norma de convivencia y bienestar y no como

instrumento de dominación de los poderosos. Desde allí podemos comenzar a generar esa cultura o más bien diríamos ciudadanía intercultural incluyente en el bienestar de todos, capaz de generar valores y permitir que el derecho sea justo.

Ha escrito José Antonio Pérez Tapias cuando se refiere al Estado Social como Estado Solidario que en primer lugar debemos distinguir entre “el estar bien de los países desarrollados, sin olvidar que albergan en su seno bolsas de marginación y sectores empobrecidos y las políticas sociales encaminadas a dar concreción a derechos sociales y económicos de la ciudadanía, atendiendo sobre todo a la educación, salud y seguridad social, en diversas medida, entendido como ‘Estado de Bienestar’”.

Los políticos capitalistas crearon una cultura de exclusión donde el “estar bien” era privilegio de pocos y por supuesto el derecho solo servía para proteger, los privilegios de los que estaban bien esas medidas entre las cuales destaca la privatización de los servicios públicos negando su universalidad solo han servido para dismantelar el Estado de bienestar

aquel el cual se refería Bolívar cuando habló de la mayor suma de felicidad posible. Es por ello que el derecho administrativo, por ejemplo, debe crear la estructura suficiente para fortalecer los servicios públicos como base importante para el desarrollo del estado de bienestar que es el Estado Social. Igualdad para incluir y romper el paradigma egoísta del capitalismo excluyente gran tarea para forjar esa cultura a que se refiere Martí en su fase, para que el derecho no siga pareciendo un crimen en lugar de un acto de justicia.

¿Qué donde está el derecho en todas estas afirmaciones?

Yo repito que un juez vacío por dentro, sin Dios, sin familia, sin ideales, sin valores, nunca podrá ser un juez justo...

Es el momento de fortalecer los valores éticos para que nadie quede fuera de aquellos que nos corresponde por derecho.

Cuando pareciera que muchos han perdido la línea entre el bien y el mal y los valores no tuvieren nada que ver con el Derecho, no puedo menos que

recordar el pasaje de la obra “El Loco” de la galla ciencia”.

Nietzsche lo expresaba así:

¿No habéis oído hablar de ese loco que encendió un farol en pleno día y corrió al mercado gritando sin cesar ¡BUSCO A DIOS! ¡BUSCO A DIOS! Como precisamente estaban allí reunidos muchos que no creían en Dios, sus gritos provocaron enormes risotadas...El loco salto en medio de ellos y los traspaso con su mirada ¿Qué a donde se ha ido Dios? Exclamó, os lo voy a decir: Lo hemos matado: ¡Vosotros y yo! Todos somos sus asesinos, pero ¿Cómo hemos podido hacerlo? ¿Cómo hemos podido bebernos el mar? ¿Quién nos presto la esponja para borrar el horizonte? Que hicimos cuando desencadenamos la tierra de su sol? ¿hacia donde caminara ahora? ¡Dios ha muerto! Y nosotros lo hemos matado ¿Cómo podemos consolarnos, asesinos entre asesinos? Lo más sagrado y poderoso que poseía hasta ahora el mundo se ha desangrado bajo nuestros cuchillos... El loco se calló y volvió a mirar a su auditorio, también ellos

callaban y lo miraban perplejos. Finalmente, arrojó su farol al suelo de tal modo que se rompió en pedazos y se apagó. “Vengo demasiado pronto –dijo entonces- todavía no ha llegado mi tiempo”. Este enorme suceso (de la resurrección) todavía esta en camino y no ha llegado hasta los oídos de los hombres. El rayo, el trueno, necesitan tiempo; la luz de los astros necesita tiempo; los actos necesitan tiempo, incluso después de realizados, a fin de ser vistos y oídos. Este acto esta todavía mas lejos de ellos que las mas lejanas estrellas y sin embargo son de ellos los que lo han cometido”.

Muchos piensan que Nietzsche declaraba que Dios es mortal y por tanto no es Dios, no, la muerte de Dios no es más que la pérdida absoluta de los valores supremos en el ser humano. Cuando el hombre se hunde en la miseria de la desvalorización moral, cae como dijo Martí en el crimen como norma como Derecho. Nuestra salvación esta en aferrarnos hoy, más que nunca en los valores supremos, en el Dios, vivo con el compromiso de edificar la columna de la ética y el juez nuevo.

Queda abierto en el Poder Judicial de Venezuela el año de la Revolución de los valores supremos. De la justicia como virtud...